

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2121.- El día 04 de julio de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla para el desarrollo del programa para la mejora de la atención alimentaria para el cumplimiento del rito religioso judío a usuarios de los servicios sociales de este credo con problemas de movilidad y/o en riesgo de exclusión social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 05 de agosto de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN ALIMENTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL RITO RELIGIOSO JUDÍOS A USUARIOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ESTE CREDO CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En Melilla, a 04 de julio de dos mil trece.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio, debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto).

De otra parte, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, Asociación con domicilio en la calle Avda. de la Duquesa de la Victoria 19 de Melilla, titular del DNI. núm. 45.272.335 D, cargo que ostenta desde marzo de 2009 en Asamblea Ordinaria de Socios de esa Comunidad quedando constituida la nueva Junta de Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de la Entidad, inscrita al número 2786 SE/A en el Registro de Entidades Religiosas. Asimismo se notifica el nuevo CIF de la Comunidad R 5200015 E.

I N T E R V I E N E N

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio de Colaboración., en los términos que en el se contienen y, al efecto.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el artículo 50 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad. Así mismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, a) La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense. El art. 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

TERCERO.- Que la Comunidad Israelita de Melilla, es una asociación que tiene entre sus fines la mejora de la calidad de vida de los miembros de la asociación que tienen su domicilio en Melilla, y en particular ocuparse de la asistencia a los enfermos y asegurar a los que profesen la religión judía el cumplimiento de sus derechos y deberes religiosos.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su articulado, que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a) (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

SEXTO.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Consejería de Bienestar Social y